[redacted]

Seremi Región de Coquimbo

Ministerio de Bienes Nacionales

REF.: Modifica Resolución Exenta N° 1749 de fecha 13 de julio de 2011 que concede arriendo de inmueble fiscal ubicado en Cerro Grande Lote Número 33, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 09 NOV 2017

RES. EXENTA N° 1681 /

VISTOS:

Estos antecedentes: La Resolución Exenta N° 1749 de fecha 13 de julio de 2011 que concede en arrendamiento a La Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso inmueble fiscal ubicado en Cerro Grande Lote n° 33, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región Coquimbo; La Resolución Exenta modificatoria N° 2729 de 24 de noviembre de 2011; y teniendo presente las normas contenidas en el D.L. 1.939 del año 1977; La Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 52 de fecha 24 de marzo de año 2014 que nombra a don Diego Núñez Wolff como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 1749 de fecha 13 de julio de 2011, modificada por la resolución exenta N° 2729 de fecha 24 de noviembre de 2011, concede en arrendamiento a La Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso inmueble fiscal ubicado en Cerro Grande Lote N° 33, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región Coquimbo;

2. Que, mediante la Resolución Exenta 1749 se le entregó en arrendamiento a La Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso inmueble fiscal ubicado en el sector de Cerro Grande correspondiente al Lote 33, individualizado en el plano N° 04101-1697 C.U. Inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 853 bajo el número 463 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1976, el cual tiene una superficie de 60,00 metros.

3. Que, la Corporación solicitó con fecha 4 de abril de 2017, se le autorizara a celebrar un contrato de cesión de arriendo entre La Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Rol Único

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL UNIDAD JURÍDICA BIENES NACIONALES

Tributario 81.698.900-0 y La Sociedad UCV TV. S.p.A, Rol Único Tributario 76.534.576-6.

4. Que, conforme a lo establecido en el decreto ley 1939 del año 1977, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, debe autorizar la cesión de arrendamiento para que produzca efectos respecto del Fisco.

R E S U E L V O:

1. Autorícese, la cesión de arrendamiento solicitada por **La Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Rol Único Tributario 81.698.900-0** a **La Sociedad UCV. TV. S.p.A, Rol Único Tributario 76.534.576-6**, otorgado por Resolución Exenta N°1749 de fecha 13 de julio de 2011 y modificada por la Resolución Exenta N°2729 de fecha 24 de noviembre de 2011.

2. La cesión de contrato comprenderá todos los derechos y obligaciones, presentes y futuros, con sus accesorios, de que es titular **La Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** como parte del contrato cedido, en términos tales que, **La UCV TV S.p.A.** será la continuadora legal de **La Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** en el referido contrato. Asimismo, para todos los efectos a que hubiere lugar, el contrato y sus términos originales se conservarán sin modificación alguna.

3. En todo lo no modificado por esta Resolución, rigen plenamente las condiciones y estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N°1749 de fecha 13 de julio de 2011 y modificada por la Resolución Exenta N°2729 de fecha 24 de noviembre de 2011.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretaría Regional

DIEGO NÚÑEZ WOLFF
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO

DNW/RAM/han
1. Unidad de Bienes Nacionales
2. Unidad de Catastro
3. Unidad Jurídica.
4. Archivo- Oficina de Partes.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
UNIDAD JURÍDICA
BIENES NACIONALES

SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF.: Resolución que concede en arriendo a la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO**, inmueble fiscal ubicado en el sector de Cerro Grande, la comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo y autoriza se practique el cobro retroactivo de renta de uso que realiza la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso del inmueble objeto del arriendo.

LA SERENA, 13 JUL. 2011

1749

RESOLUCION EXENTA Nº _____/.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso con fecha 16 de febrero de año 2010; lo resuelto por el Comité Consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo con fecha 02 de marzo de año 2010 en su sesión Nº 94; la notificación administrativa efectuada a la solicitante realizada a través del oficio Nº 1684 de fecha 09 de marzo año 2010; la aceptación manifestada por la solicitante de fecha 17 de marzo de año 2010; la estimación comercial efectuada por esta Secretaría Regional Ministerial, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; acta de entrega de fecha 05 de mayo de año 2010, y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia , la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto Nº 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1- Que atendidas las nuevas políticas del Ministerio de Bienes Nacionales y la implementación del manual de arriendo el cual establece criterios para determinar las rentas de arrendamiento según las instalaciones de antenas o equipos que se encuentren adosados a estas, se ha establecido un procedimiento definido si se trata de antenas de telefonía celular, antenas de radiodifusión y antenas de transmisión televisiva.

2- Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de La Serena sector del Cerro Grande, terrenos según lo solicitado y teniendo presente que la empresa arrendataria ocupa actualmente dicho sector y tiene sus instalaciones para entregar los servicios de transmisión televisiva.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO** R.U.T. Nº 70.465.500-2, representada por don Enrique José Manuel Aimone García, cédula nacional de identidad Nº 5.952.153-5 ambos domiciliados para estos efectos en calle Agua Santa Nº 2455, ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, el inmueble Fiscal ubicado en el sector de Cerro Grande, correspondiente al Lote Nº 33, individualizado en el plano Nº 04101-1697 C.U, inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a Fojas 853 bajo el Nº 463 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1976, el cual tiene una superficie de 60,00 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de La Serena, el cual tiene los siguientes deslindes:

LOTE Nº 33

NORTESTE : Propiedad Fiscal en 4,60 metros;

SURESTE : Lote 21 de Propiedad fiscal en 11,40 metros;

SUROESTE : Propiedad fiscal en 6,00 metros;

NOROESTE : Propiedad Fiscal en 11,40 metros.

3. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de agosto de año 2011 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de $ 545.720 (Quinientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de agosto de año 2011.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para el uso de sus instalaciones para entregar los servicios de transmisión televisiva.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además el arrendatario debe mantener una señalética de 20 por 20 centímetros, indicando el Nº de lote y el Nº resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

h) La empresa arrendataria deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco. Además, el arrendatario deberá informar a la Secretaria Regional Ministerial cada vez que requiera instalar nuevos equipos o incorporar otras instalaciones distintas a las ya instaladas.

j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

3- Asimismo se deja presente que la **CORPORACIÓN DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO** desde el día 05 de mayo de año 2010 está haciendo uso del inmueble fiscal según consta en acta de entrega que rola en el expediente, se autoriza el cobro retroactivo por dicha ocupación, correspondiente al mes de mayo de año 2010 al mes de julio de año 2011, por un valor un total de $ **8.185.800** (ocho millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos pesos), adeudadas a la fecha de la precedente resolución. El pago de este monto adeudado se debe efectuar al contado dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento de la notificación de la presente resolución. Dicho pago es condicionante a la entrada en vigencia del arriendo singularizado en esta resolución.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional Ministerial

MARIO DAVID BURLE DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MBD/JMO/LAT
Distribución:
- Expediente 041AR522421
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.